



**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

**Bogotá D.C., 19 de junio de 2009**

**AUTO No. 1846**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GRAMILAQ 40 EC”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20092119038, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

|                      |                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| Radicado No.         | 4120-E1-68105                                                    |
| Fecha                | 17 de junio de 2009                                              |
| Solicitante          | IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA - IMCOLVET |
| Identificación       | 800186389-1                                                      |
| Representante Legal  | GLADIS CELINA PLAZAS DE HEINSOHN                                 |
| Cédula de Ciudadanía | 41548640                                                         |
| Producto             | GRAMILAQ 40 EC                                                   |
| Ingredientes Activos | PENDIMETALINA                                                    |

Que la empresa IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA - IMCOLVET realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto GRAMILAQ 40 EC, con la referencia 131210508, el 21 de noviembre de 2008.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que a pesar de lo anterior, la comunicación mediante la cual la empresa presentó la solicitud que motiva este pronunciamiento, fue suscrita por la señora GLADIS CELINA PLAZAS DE HEINSOHN, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Representante Legal de la compañía, mediante Documento Privado inscrito en el registro mercantil el 8 de junio de 2005, bajo el número 00009764 del Libro V.

Que dado que, como se dijo, el poder especial fue conferido mediante el documento privado, al facultar a la apoderada para tramitar toda clase de procesos y actuaciones

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GRAMILAQ 40 EC”**

administrativas ante las distintas entidades del Estado colombiano, e incluir la facultad de celebrar todo tipo de contratos a nombre de la compañía, desdibuja su naturaleza de poder especial tornándose en un poder general que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso por remisión expresa prevista en el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, debe conferirse por escritura pública.

Que en razón de lo expuesto con antelación, la apoderada deberá presentar el poder general otorgado, debidamente elevado a escritura pública, por parte de la empresa para representarla en todas las actuaciones administrativas que tramite ante las autoridades del Estado colombiano, u otorgar un poder especial para cada una de las actuaciones administrativas que requiera iniciar. Este requisito deberá ser satisfecho dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM4499, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

**AUTO No. 1846 del 19 de junio de 2009**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GRAMILAQ 40 EC”**

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

|                      |                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| Solicitante          | IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA - IMCOLVET |
| Identificación       | 800186389-1                                                      |
| Representante Legal  | GLADIS CELINA PLAZAS DE HEINSOHN                                 |
| Cédula de Ciudadanía | 41548640                                                         |
| Producto             | GRAMILAQ 40 EC                                                   |
| Ingredientes Activos | PENDIMETALINA                                                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la empresa IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA – IMCOLVET, para allegue el documento mediante el cual se acredite su representación en cabeza de la señora GLADIS CELINA PLAZAS DE HEINSOHN, con las formalidades legales descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM4499, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA - IMCOLVET.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola GRAMILAQ 40 EC”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA - IMCOLVET.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM4499

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico - DLPTA